de Quinta Alegre, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2261 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de las Mercedes Castillo Dolagaray, don Alfonso de Figueroa y Melgar y doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva en el expediente de rehabilitación del Título de Marqués de Valdunquillo.*

Doña María de las Mercedes Castillo Dolagaray, don Alfonso de Figueroa y Melgar y doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, han solicitado la rehabilitación en el Título de Marqués de Valdunquillo, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2262 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar y a doña Agustina Maroto y Von Nagel, en el expediente de rehabilitación del Título de Vizconde de la Península del Pulgar.*

Don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar y doña Agustina Maroto y Von Nagel, han solicitado la rehabilitación del Título de Vizconde de la Península del Pulgar, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2263 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Lope de Hoces Fernández de Mesa y don Francisco de Hoces y Cubas, en el expediente de sucesión del Título de Conde de Hornachuelos.*

Don Lope de Hoces Fernández de Mesa y don Francisco de Hoces y Cubas, han solicitado la sucesión en el Título de Conde de Hornachuelos, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.°; del artículo 6.°, del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

2264 *ORDEN 111/04737/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Flores, Soldado de Infantería, Caballero Mutilado Util.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos García Flores, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de marzo y 7 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración y, desestimando igualmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Flores, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de marzo y 7 de septiembre de 1981, dictadas en el expediente a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresda sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2265 *ORDEN 111/04738/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Guerra, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón García Guerra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de octubre y 21 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Guerra, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de octubre y 21 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2266 *ORDEN 111/04785/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Carbajal Merino, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Carbajal Merino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Minis-